

TRANSCRIBIR



Resolución Jefatural

N° 415 - 2014 - MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 04 MAR. 2014

Visto, el Expediente N° 217769-2013 en (06) folios útiles; y;

CONSIDERANDO:

Que, **JOSE ANTONIO PAEZ MARTINEZ**, trabajador del régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, quien presta servicios en la Dirección General de Tecnologías Educativas del Ministerio de Educación, solicita licencia por paternidad, para lo cual adjunta el Acta de Nacimiento CUI N° 78366871 emitida por la RENIEC, Oficina Registral del distrito de Santa Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, en la cual se observa que Sebastián Antonio Paéz Martínez, hijo del recurrente, nació el 12 de diciembre del 2013 en el Hospital Municipal Los Olivos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 8.A.2 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala: "El Trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso del alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada";

Que, asimismo, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 014-2010-TR, reglamento de la Ley N° 29409, establece: "La licencia por paternidad tiene una duración de cuatro (4) días hábiles consecutivos. Para estos efectos, se contabilizarán como días hábiles los días en los que el trabajador tenga la obligación de concurrir a prestar servicios a su centro laboral" y el artículo 5°, señala: "El inicio de la licencia por paternidad se hace efectivo en la oportunidad que el trabajador indique, entre la fecha de nacimiento del hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo".

Que, al respecto, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales señala que, los servidores contratados bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios - CAS, tiene derecho a las licencias que tienen los trabajadores de los regímenes laborales generales; siendo procedente, expedirse la presente resolución concediendo la suspensión de la obligación de prestación de servicios con contraprestación, por paternidad, a partir del 13/12/2013, de acuerdo a lo solicitado por el recurrente;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Conceder, suspensión de la obligación de prestación de servicios con contraprestación, por paternidad, a **JOSE ANTONIO PAEZ MARTINEZ**, con Código Modular N° 1025811482, trabajador de la Dirección General de Tecnologías Educativas, por 04 días laborables, del 13/12/2013 al 18/12/2013, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,



Juan Enrique Mejía Zuloeta
JUAN ENRIQUE MEJIA ZULOETA
Jefe de la Unidad de Personal
Ministerio de Educación

